



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1377-2016-UNAP
Iquitos, 22 de noviembre de 2016**

VISTO:

El Oficio n.º 0686-2016-VRAC-UNAP, presentado el 23 de noviembre de 2016, por la vicerrectora académica, sobre ampliación de vacante;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 009-2014-CU-UNAP, del 01 de julio de 2014, se resuelve incrementar de 30% a 35% las vacantes del examen de admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para que sean cubiertas directamente por los alumnos del Centro de Estudios Preuniversitario de la UNAP (Cepreunap);

Que, mediante Oficio n.º 411-FADCIP-UNAP-2016, presentado el 02 de noviembre de 2016, al Vicerrectorado Académico, por el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), mediante el cual solicita la reconsideración de derecho de ingreso a la citada facultad por el Centro de Estudios Preuniversitario de la UNAP, cuyas vacantes deberán ser en siete (7) para que sean cubiertas por los alumnos del referido centro;

Que, mediante oficio de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, solicita al rector ampliar las vacantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) a 20 vacantes, para cumplir con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario n.º 009-2014-CU-UNAP;

Que, por las razones expuestas, es procedente ampliar las vacantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) por ingreso directo del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de seis (6) a siete (7) vacantes; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar las vacantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) por ingreso directo del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de seis (6) a siete (7) vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución del Consejo Universitario n.º 009-2014-CU-UNAP, del 01 de julio de 2014, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Comisión Central de Admisión (CCA) dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)